



CUT: 207213-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0314-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA

Paiján, 16 de octubre de 2024

VISTO:

El Oficio N° 744-2024-JUSHMCH/P, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama, mediante el cual solicita la autorización para el cambio de asignación del agua superficial con fines poblacionales en atención al Oficio N° 739-2024-MPA/A de la Municipalidad Provincial de Ascope, motivado por la contaminación del agua en el río Chicama, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece en el Artículo 35° las clases de uso de agua y el orden de prioridad, señalando 1. Uso primario, 2. Uso poblacional y 3. Uso productivo y la prioridad para el otorgamiento y el ejercicio de los usos anteriormente señalados que sigue el orden en que han sido enunciados;

Que, mediante correo electrónico de fecha 11/oct/2024 la Ing. Lucy Julca De La Cruz profesional de la DSNIRH comunica sobre la ocurrencia de contaminación del agua en el río Chicama y adjunta el Reporte Complementario N° 9765-8/10/2024/COEN-INDECI / 12:40 HORAS (Reporte N° 1) emitido por el Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional del INDECI, detallando dicha contaminación del agua en el anexo La Cueva, distrito de Marmot, provincia Gran Chimú, presuntamente generado por las actividades de la minería ilegal en la zona;

Que, mediante el documento de visto, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama, solicita autorización para el cambio de asignación del agua superficial con fines poblacionales en atención al Oficio N° 739-2024-MPA/A de la Municipalidad Provincial de

Ascope, dando cuenta que debido a la contaminación del agua en el río Chicama no está haciendo uso del agua superficial con fines poblacionales y que para contar con el abastecimiento del agua para la población ha solicitado a Casa Grande S.A.A. le pueda brindar agua subterránea y requiere que el derecho de uso de agua poblacional que le corresponde en la bocatoma Ascope sea trasladado a la bocatoma Facalá para uso agrícola, permutando así dicho recurso; por tanto, solicita se le comunique si se puede otorgar lo solicitado por la Municipalidad Provincial de Ascope;

Que, en la misma fecha de recepción de la solicitud 14/oct/2024, mediante coordinación telefónica se desarrolló una reunión de trabajo en la ALA Chicama con representantes de la Municipalidad Provincial de Ascope y de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama a fin de dar detalles de las coordinaciones sostenidas, solicitando la atención prioritaria de autorización de la permuta del agua ante la emergencia de la falta de abastecimiento de dicho recurso al haber tenido la Municipalidad Provincial de Ascope paralizar las operaciones de la planta de tratamiento de agua, siendo insuficiente el abastecimiento de agua a través de otros organismos públicos y privados para atender las demandas de los hospitales, colegios y moradores de la localidad, quedando en alcanzar la documentación y actuados de las coordinaciones realizadas con la empresa Casa Grande S.A.A. a fin de desarrollar el informe pertinente para atender lo solicitado dentro del marco legal y competencias de la Administración Local de Agua;

Que, mediante Oficio N° 740-2024-MPA/A la Municipalidad Provincial de Ascope se dirige a Casa Grande S.A.A. solicitando, ante los hechos suscitados, el apoyo con el abastecimiento del agua de pozo, señalando las coordinaciones con la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama para que la dotación del agua del río Chicama que les corresponde sean trasladada de manera excepcional a los campos de Casa Grande S.A.A. por la bocatoma Facalá;

Que, con fecha 15/oct/2024 se realizó una reunión previa en la Municipalidad Provincial de Ascope, dando a conocer que también se había coordinado con Casa Grande S.A.A. para desarrollar de inmediato una nueva reunión de trabajo, convocando a su vez a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama por medio telefónico. La nueva reunión se desarrolló en la ALA Chicama participando la Municipalidad Provincial de Ascope, Casa Grande S.A.A. y la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama, a fin de consolidar los acuerdos entre las partes interesadas sobre el intercambio del uso del agua, pedido que ha sido canalizado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama en su calidad de operador de la infraestructura hidráulica ante la Administración Local de Agua Chicama la autorización respectiva a fin de coadyuvar en contrarrestar la emergencia sanitaria por contaminación del agua del río Chicama. En dicha reunión se precisó la siguiente información sobre los derechos de uso de agua vigentes:

- a. La Municipalidad Provincial de Ascope tiene licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1141-2019-ANA-AAA.HCH captados del río Chicama en la bocatoma Ascope para su uso en la localidad de Ascope.
- b. Casa Grande S.A.A. tiene licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios otorgados mediante la Resolución Directoral N° 754-2016-ANA-AAA.HCH captando el agua a través del pozo IRHS 131 y la Resolución Directoral N° 333-2023-ANA-AAA.HCH captando el agua a través del pozo IRHS 90;

Que, del desarrollo de la reunión de trabajo mencionada, las exposiciones por parte de la Municipalidad Provincial de Ascope, de Casa Grande S.A.A. y de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama y con la participación de la ALA Chicama, se llegaron a

los siguientes acuerdos que constan en el acta de fecha 15/oct/2024 suscrita para los fines expuestos:

- a. La Municipalidad Provincial de Ascope, sobre su derecho de uso de agua antes señalado, conviene en que los 5 riegos (80 lt/s) de agua del río Chicama que asigna y entrega la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama en la bocatoma Ascope, sea entregada a Casa Grande S.A.A. en la bocatoma Facalá.
- b. Casa Grande S.A.A. sobre su derecho de uso de agua antes señalado, conviene en que 40 lt/s será entregada a la Municipalidad Provincial de Ascope desde los pozos señalados, a través de la infraestructura privada en un tramo aproximado de 100 m hasta la conexión con la tubería de la Municipalidad Provincial de Ascope, colindante con el Canal de Derivación Ascope.
- c. El período de intercambio de la distribución del uso del agua será por un período de diez días calendarios a partir del día jueves 17 del presente.
- d. Casa Grande S.A.A. precisa que el agua subterránea a entregar no es con fines poblacionales y no se encuentra tratada y corre a responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Ascope su tratamiento previo para uso poblacional.
- e. La Autoridad Nacional del Agua a través de la Administración Local de Agua Chicama dará atención al Oficio N° 744-2024-JUSHMCH/P presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama expidiendo el acto administrativo del intercambio de la distribución y uso del agua en los términos de los acuerdos expuestos, así como la autorización para que el operador hidráulico realice la distribución del agua superficial expuesto.

Que, mediante Informe Técnico N° 0034-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/CLGG, se evalúa los actuados, dando cuenta que se cuenta con el Reporte Complementario N° 9765-8/10/2024/COEN-INDECI / 12:40 HORAS (Reporte N° 1) emitido por el Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional del INDECI, sobre la contaminación del agua del río Chicama en el anexo La Cueva, distrito de Marmot, provincia de Gran Chimú, presuntamente generado por las actividades de la minería ilegal en la zona, el Oficio N° 739-2024-MPA/A presentado por la Municipalidad Provincial de Ascope a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama, solicitando el cambio de asignación del recurso hídrico al no hacer uso del agua superficial con fines poblacionales como medida preventiva debido a la contaminación del agua antes señalada y que ha solicitado a Casa Grande S.A.A. le pueda brindar agua subterránea y que su dotación de agua poblacional sea trasladado a la bocatoma Facalá para uso agrícola; asimismo, se tiene el oficio N° 740-2024-MPA/A de la Municipalidad Provincial de Ascope dirigida a Casa Grande S.A.A. solicitando el apoyo con el abastecimiento del agua de pozo, señalando las coordinaciones con la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama para que la dotación del agua del río Chicama que les corresponde sean trasladada de manera excepcional a los campos de Casa Grande S.A.A. por la toma Facalá y en base a los hechos expuestos se han promovido las reuniones con la Municipalidad Provincial de Ascope, Casa Grande S.A.A. y la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama, tomando los acuerdos señalados en el considerando anterior que constan en el acta respectiva y que obra en autos, concluyendo que es factible atender la autorización solicitada por la JUSHM Chicama por el período de tiempo establecido en acta a fin de coadyuvar en contrarrestar la emergencia presentada;

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y normatividad vigente en materia de aguas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el intercambio de uso de agua superficial con fines agrarios otorgado a la Municipalidad Provincial de Ascope mediante la Resolución Directoral N° 1141-2019-ANA-AAA.HCH con el uso de agua subterránea con fines agrarios otorgado a Casa Grande S.A.A. mediante la Resolución Directoral N° 754-2016-ANA-AAA.HCH captados a través del pozo IRHS 131 y la Resolución Directoral N° 333-2023-ANA-AAA.HCH captados a través del pozo IRHS 90, durante el plazo de 10 días calendarios a partir del día jueves 17/oct/2024, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y los acuerdos establecidos en el acta de fecha 15/oct/2024.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama en su calidad de operador de la infraestructura hidráulica del Sector Hidráulico Menor Chicama, realice la asignación y distribución del agua superficial señalada en el ítem a) de los acuerdos tomados según el acta de fecha 15/oct/2024.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Ascope, Casa Grande S.A.A. y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE EDUARDO SIFUENTES GALLARDO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHICAMA